



Documento firmado electrónicamente

N/refª.:	CEyC/DGBC/SPH
N/expdte.:	OBR 156/2019
Asunto:	Notificación visita pública a Iglesia Santa María La Mayor. Cartagena.
Destinatario:	PLATAFORMA CIUDADANA VIRGEN DE LA CARIDAD. CARTAGENA.

ANTECEDENTES

RESULTANDO que el expediente: Obras 257/2014, del Servicio de Patrimonio Histórico, de denuncia de la Plataforma Ciudadana Virgen de la Caridad contra la Diócesis de Cartagena, sobre la obligación de permitir la visita pública al Bien Catedral Vieja de Cartagena, finalizó con la Resolución firme de la Dirección General de Bienes Culturales de fecha 7 de mayo de 2015, que aprobaba lo siguiente: *“Aprobar la propuesta de la Diócesis de Cartagena que señala los días de visita pública a la Antigua Catedral de Cartagena, Santa María La Mayor, permitiendo la visita al menos, los cuatro últimos días laborables de cada mes, según se establece en el Artículo 8.1.c, de la Ley 4/2007, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, en horas que deberán ser señaladas y de conocimiento del público en general, considerando la cita previa solo como una mejora (visitas guiadas, etc.), sobre la obligación del cumplimiento del horario de apertura establecido y anunciado, que deberá tener la amplitud suficiente para permitir el objetivo de acceso al público.”*

Tras la queja de fecha 2 de mayo de 2019 de la citada Plataforma Ciudadana, por incumplimiento de la Diócesis de Cartagena a la literalidad de la Resolución de 7 de mayo de 2015, en concreto, por la variabilidad de las fechas de apertura, los problemas de información previa al público y el cierre del inmueble los sábados, se inicia el expediente: Obras 156/2019, que se responde mediante Oficio de fecha 15 de mayo de 2019 dirigido a la interesada y a la Diócesis de Cartagena, insistiendo en la señalización estable de apertura de días y horarios, de acuerdo a la Resolución de 7 de mayo de 2015 y según lo previsto en el artículo 38.2 de la Ley 4/2007, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.

Posteriormente, la interesada registra de entrada en esta Dirección General con fecha 23 de mayo de 2019, una solicitud de ejecución subsidiaria, para que la Dirección General de Bienes Culturales lleve a cabo la señalización pública de las visitas según se exigió a la Diócesis de Cartagena en el citado Oficio de fecha 15 de mayo de 2019 en respuesta a la mencionada queja; solicitud que además instaba a la incoación de un procedimiento sancionador contra la Diócesis de Cartagena por infracción leve, al persistir en el incumplimiento reiterado de la Resolución firme de 7 de mayo de 2015.





Esta solicitud de fecha 23 de mayo de 2019 no ha sido contestada, por lo que con fecha de registro de entrada de 24 de agosto de 2019 la Plataforma Ciudadana Virgen de la Caridad interpone Recurso de Alzada ante el silencio administrativo desestimatorio de la petición. Con fecha 8 de noviembre de 2019, el Servicio de Patrimonio Histórico realiza Informe sobre el Recurso de Alzada, cuya resolución se encuentra en tramitación.

Con fecha de registro de entrada de 5 de septiembre de 2019, se recibe en esta Dirección General de Bienes Culturales una Moción del Ayuntamiento de Cartagena aprobada por el Pleno, a fin de que se inste al Obispado de Cartagena a cumplir con la Resolución de 7 de mayo de 2015, incluyendo los sábados como días hábiles para la visita pública.

Con fechas 30 de septiembre de 2019 y 29 de octubre de 2019, la Diócesis de Cartagena manifiesta a esta Dirección General de Bienes Culturales dos opciones para la visita pública de la Catedral Vieja de Cartagena y ninguna de ellas se ajusta a lo establecido en la Resolución firme de esta Dirección General de fecha 7 de mayo de 2015.

Con fecha 18 de noviembre de 2019, con todos estos Antecedentes, se realiza Trámite de Audiencia, a fin de que tanto la Diócesis de Cartagena, como la Plataforma Ciudadana Virgen de la Caridad, presenten Alegaciones en relación a las posiciones encontradas que defienden, resumiéndose éstas en **la apertura al público los sábados** de aquellos meses en los que coincidan dentro de *“los cuatro últimos días laborables de cada mes”*, y **la señalización pública de los días y horarios de las visitas**, habiéndose registrado de entrada Alegaciones en fechas 12 de diciembre de 2019, y 2 de diciembre de 2019, respectivamente, que mantienen la diferencia de criterios.

CONSIDERANDO que la Plataforma Ciudadana Virgen de la Caridad se haya debidamente registrada, según certifica la Secretaria General de la Consejería de Presidencia: aparece inscrita en la sección 1ª, con el número 6.330, siendo la Presidenta Doña Josefa Muñoz Plazas. Y que la Diócesis de Cartagena es titular del Bien protegido conocido como Catedral Antigua o Santa María la Vieja, de Cartagena.

La obligación de permitir la visita pública a los Bienes de Interés Cultural, así como la posible colaboración en el acompañamiento y guía, por parte de la Comunidad Autónoma y de los Ayuntamientos, se regula, una vez modificado, en el artículo 8.1.c, de la Ley 4/2007, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia:

“Permitir su visita pública gratuita al menos cuatro días al mes, en días y horas previamente señalados, debiendo constar esta información de manera accesible y pública en lugar adecuado del Bien de Interés Cultural. El cumplimiento de esta obligación podrá ser dispensado total o parcialmente por la Consejería competente en materia de patrimonio cultural por causas suficientemente justificadas, y específicamente cuando conlleve la vulneración de los derechos fundamentales, circunstancias que deberán ser alegadas y acreditadas en un procedimiento administrativo instruido al efecto.

Estas causas estarán contempladas reglamentariamente y regularán de manera clara los motivos de dispensa, así como los mecanismos de control que deberán ser puestos en marcha para garantizar la accesibilidad a los Bienes de Interés Cultural que no formen parte de esas causas de dispensa. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la colaboración en su caso de los Ayuntamientos correspondientes, podrá establecer sistemas





adecuados de acompañamiento y guía para facilitar que el acceso a los inmuebles que habitualmente no están abiertos al público, se realice en condiciones que no supongan cargas adicionales para sus titulares.”.

La instalación de señalización o cartelería en los Bienes inmuebles de Interés Cultural se regula en el artículo 38 de la citada Ley 4/2007.

VISTO el Informe Propuesta del Servicio de Patrimonio Histórico de fecha 5 de febrero de 2020.

Según las competencias previstas en el Decreto 29/2019, modificado por el Decreto 44/2019, en el Decreto 35/2019, en el Decreto 172/2019, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura y en el Decreto 224/2019, de nombramiento del Director General de Bienes Culturales,

LA DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES, dispone y comunica lo siguiente:

La Diócesis de Cartagena, deberá cumplir los términos de la Resolución firme de la Dirección General de Bienes Culturales de fecha 7 de mayo de 2015, incluyendo los sábados que correspondan como días laborables y señalar públicamente en el Monumento los días y horarios de visita pública, o bien, en su caso, solicitar la revocación o revisión de la citada Resolución, de acuerdo a lo previsto en los artículos 109 y 110, de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DIRECTOR GENERAL DE BIENES CULTURALES

Fdo.: Rafael Gómez Carrasco

